

SIB-DSB-CJ-OD- #07073

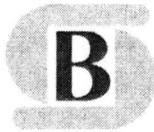
Caracas, 27 SEP. 2022

CIRCULAR ENVIADA A: TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, PROVEEDORES DE PUNTOS DE VENTA AUTORIZADOS Y COMPAÑÍAS EMISORAS O ADMINISTRADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO, PREPAGADAS Y DEMÁS TARJETAS DE FINANCIAMIENTO O PAGO ELECTRÓNICO.

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que esta Superintendencia en ejercicio de las facultades de supervisión, inspección, control y regulación que ejerce sobre las Instituciones de Tecnología Financiera del Sector Bancario (ITFB), en el marco de la Resolución N° 001.21 de fecha 4 de enero de 2021, contentiva de las "Normas que Regulan los Servicios de Tecnología Financiera del Sector Bancario (FINTECH)", y demás normativa que regulan las operaciones que desarrollan las Instituciones de Tecnología Financiera del Sector Bancario (ITFB), detectó que la sociedad mercantil Pideyummy, S.A. identificada con el Registro de Información Fiscal J-50019455-2, presenta irregularidades operativas que inciden significativamente en el cumplimiento normativo y autorizadorio.

Adicionalmente, esta Superintendencia observa con preocupación que la sociedad mercantil Pideyummy, S.A. desarrolla procesamiento de pagos, compensación, entre otras actividades que por su naturaleza financiera deben contar con autorización de este Organismo, la materialización de estas operaciones se realizan a través de cuentas concentradoras de fondos en distintas Entidades Bancarias del Sistema Bancario Nacional, en contravención a lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 001.21 de fecha 4 de enero de 2021 in commento, situación ésta que no ha sido reportada por los sujetos obligados a este Organismo.

En atención de lo anterior, este Ente Regulador informa a todas las instituciones que conforman el Sistema Bancario Nacional que la sociedad mercantil Pideyummy, S.A. identificada con el Registro de Información Fiscal J-50019455-2, no se encuentra autorizada para realizar actividades propias de las Instituciones de Tecnología Financiera del Sector Bancario (ITFB), ni de las compañías emisoras o



administradoras de tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, por lo tanto a partir de la presente fecha no podrá prestar servicios de cuentas concentradoras que permitan el pago y compensación a terceros a la sociedad mercantil Pideyummy, S.A. identificada con el Registro de Información Fiscal J-50019455-2, en consecuencia se prohíbe el manejo o apertura de dichos instrumentos dentro del Sistema Bancario Nacional a la referida sociedad mercantil hasta tanto obtenga la debida autorización de este Organismo, la inobservancia las instrucciones aquí notificadas dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Atentamente,

Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.408 de fecha 8/6/2017



X